

Volumen X No. 107 Segunda Época Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2003

 $Gaceta\,Municipal\,Ayuntamiento\,de$ Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DEC.V., Nueva Galicia 988 S.J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

# Sumario

# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Subdistrito Urbano ZPN - 7 / 10 Los Cerritos del Distrito Urbano ZPN - 7 El Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco.

# DOCUMENTO BÁSICO

# Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos

del Distrito Urbano ZPN-7 El Colli Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

#### Considerando:

Primero: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Segundo: Que el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, disposición que recoge, en iguales términos, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Tercero: Que la misma Constitución Política Federal en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Cuarto: Que al tenor del precepto constitucional a que se refiere el Considerando anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, cuyo artículo 8 adjudica a las entidades federativas, entre otras atribuciones, la de legislar en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de centros de población, disposición de la que emanó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado Jalisco.

Quinto: Que los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 12, 13, 92 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, TARIA DEL TAMIENTO COMPANIO C

Sexto: Que el Congreso del estado de Jalisco aprobó bajo decreto de 1578 con fecha 15 de octubre de 1998, como límite de Centro de Población el del Plans de Desarrollo Urbano de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalia a Distrito Urbano ZPN-7 El Colli.

DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL Séptimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en uso de las atribuciones y facultades en materia de regulación y ordenamiento urbano invocados en los considerandos precedentes, con fecha del 20 de Octubre de 1997, aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-7 El Colli, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 26 de Diciembre de 1998.

Octavo: Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población, debiéndose formularse, aprobarse y administrarse conforme a las disposiciones señaladas en la misma Ley.

Noveno: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, en fecha 17 de Noviembre del 2000, aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano, ZPN-7/10 Los Cerritos, publicado en el Diario Oficial El Estado de Jalisco el 24 de Febrero del 2001.

Décimo: Que el H. Ayuntamiento de Zapopan, a través de la Dirección General de obras Públicas, en acato a lo establecido en el artículo 116, 117, fracciones I, V y VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, revisó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos, publicado en el Diario Oficial El Estado de Jalisco el 24 de Febrero del 2001, determinando procedente el formular la modificación del mismo, por lo que procedió, en los términos del artículo 119 y demás correlativos de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco, a elaborar un nuevo Plan Parcial de Desarrollo Urbano que sustituya al vigente a la fecha.

Décimo Primero: Que en respuesta al interés social y a fin de obtener un instrumento aplicable jurídicamente y congruente a las condiciones del territorio sujeto de ordenamiento urbano, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos que se elaboró para sustituir al publicado en el Diario Oficial El Estado de Jalisco el 24 de Febrero del 2001, se formuló de conformidad con lo estipulado en los artículos 84, 90, 91 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Décimo Segundo: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 92, fracción II, III y IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado se verificó la consulta pública del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos, en el periodo comprendido del 14 de febrero al 06 de marzo del 2003, integrándose al mismo las recomendaciones que una vez analizadas por la Dirección General de Obras Públicas se dictaminaron procedentes, ya ajustado se sometió a dictamen ante las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que dictaminaron procedente fuera presentado en sesión del Ayuntamiento para su análisis y aprobación.

Décimo Tercero: Que para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115, fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13 y 92 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en sesión de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ del 2003, el H Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_ del 2003, el H Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_ del 2003.



DIRECCIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

# Plan Parcial de Desarrollo Urbano

# Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos

del Distrito Urbano ZPN-7 El Colli Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

## CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos, del Distrito Urbano ZPN7 El Colli, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-7 El Colli.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos, del Distrito Urbano ZPN-7 El Colli, son de orden público e interés social, y se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento Estatal: el Reglamento Estatal de Zonificación;

Reglamento: el Reglamento Municipal de Zonificación;

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-7 El Colli;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano 2 N-7/10 Los Cerritos;

Distrito Urbano: la unidad territorial urbana, ZPN-7 El Colli, producto de la división territorial del centro de población de Zapopan, para efectos de la planeación del desarrollo urbano.

RIA Daubdistrito Urbano ZPN-7/10: unidad territorial urbana, producto de la subdivisión del Distrito MIENT Orbano ZPN-7 El Colli, para efectos de precisión y especificidad de la planeación del desarrollo urbano, territorio sujeto a la zonificación secundaria determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

PLANEACION DEL PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para efectos de publicación, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Documento Técnico: Documento que integra la información relativa al diagnóstico del área de estudio, los factores del medio físico natural y del medio físico transformado, socioeconómicos y jurídicos, así como las conclusiones de condicionantes y aptitudes del territorio, recomendaciones, propuestas estratégicas que constituyen las bases de la planeación, ordenamiento y regulación territorial, y la programación de acciones en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por medio de archivos digitales, impresos y anexo gráfico.

Anexo Gráfico: Conjunto de planos que forman parte integral del Documento Técnico del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Plano de Zonificación Z7-10: Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito ZPN-7/10 Los Cerritos; y

Dependencia Municipal: La Dirección General de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento, que es la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos en materia de urbanización y edificación.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, integra los elementos señalados en el artículo 91 de la Ley Estatal, y contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente, los que se contienen en el Documento Técnico y del que forma parte integral el anexo gráfico.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos, se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-7 El Colli, retomando sus disposiciones a fin de precisarlas y detallarlas en el área de aplicación, buscando congruencia en base a las condiciones observadas: aptitud territorial, recursos legales, técnicos y administrativos aplicables y demás factores que inciden en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en aras del interés publico y beneficio social.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Tiene una superficie de 253.02 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando contenida y delimitada por el siguiente polígono:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas m.N. = 2'282,993.83 m.E. = 658,167.43 partiendo con rumbo sureste, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-7/02 hasta encontrar el vértice 2, localizado en las coordenadas m.N. = 2'282,469.83, m.E. = 659,038.59, continuando con rumbo sureste colindando con los Subdistritos Urbanos ZPN-7/02 y ZPN-7/09, hasta llegar al vértice 3, en las coordenadas m.N. = 2'280,841.63 prol. IENTOMariano Otero, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-8/11, hasta encontrar el vertice 4, en las coordenadas m.N. = 2'280,306.43 m.E. = 657,389.23, sigue con rumbo noreste, colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vertice 5 en las coordenadas m.N. = 2'281,137.69, m.E. = 657,699.01, sigue con rumbo noreste colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vértice 6, sin las coordenadas m.N. = 2'282,010.82, m.E. = 657,479.52, sigue con rumbo noreste, colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vértice 6, sin las coordenadas m.N. = 2'282,010.82, m.E. = 657,479.52, sigue con rumbo noreste, colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vértice 6, sin las coordenadas m.N. = 2'282,010.82, m.E. = 657,479.52, sigue con rumbo noreste, colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vértice 6, sin las coordenadas m.N. = 2'282,010.82, m.E. = 657,479.52, sigue con rumbo noreste, colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vértice 6, sin las coordenadas m.N. = 2'282,010.82, m.E. = 657,479.52, sigue con rumbo noreste, colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vértice 6, sin las coordenadas m.N. = 2'282,010.82, m.E. = 657,479.52, sigue con rumbo noreste, colindando con el Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar el vértice 6, sin las coordenadas m.N. = 2'282,010.82, m.E. = 657,479.52, sigue con rumbo noreste.

Decreto del Bosque de la Primavera, hasta encontrar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.

## CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos.

Artículo 7. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación su área de aplicación, a partir de las generalidades determinadas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-7 El Colli publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, incluso modificando elementos de éste, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Con base en la restitución fotogramétrica y actualización cartográfica, corregir su límite de área de aplicación hacia su colindancia suroeste, ajustándose al límite con la zona arqueológica de "Los Cerritos" con apoyo en el levantamiento topográfico proporcionado por la SEDEUR, validado por el INAH.
- III. Regular las acciones de conservación y mejoramiento previstas en el Subdistrito Urbano;
- IV. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas no su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos específicos;
- V. Regular en forma especifica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades, densidades, intensidades y tipologías, consolidadas y predominantes diagnosticadas;
- VI. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; y
- VII. Homologar sus disposiciones a las de la Ley de Desarrollo Urbano y del Reglamento de Zonificación, vigentes.

Artículo 8. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación, y demás disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetarán a las normas de determinadas por el mismo y a las que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisónomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;



DIRACTION DE PLANSOCION DEL DEGRASSOLLO TERRITORIA

- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- **k)** Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) especificas de control, Normas Mexicanas (NMX) y otros ordenamientos aplicables; y
- I) Demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. Cuando alguna disposición establecida por este Plan Parcial de Desarrollo Urbano concurra con cualquier otro ordenamiento legal que regule sobre la misma materia, se aplicará la reglamentación más restrictiva o la que señale más altas normas de control.

## CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 10. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, y en específico por los artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se entiende por zonificación:

- I. La determinación de áreas;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior; y
- III. La reglamentación de los usos y destinos específicos.

Artículo 11. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los limites y los usos señalados para las diferentes zonas quedaran sujetos a las normas que se incluye mediante tablas contenidas en el plano Z9-11, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:

	ZONAS HA	BITACIONALE	ES	COMERCIOS	Y SERVICIOS		CIOS A LA INI MERCIO / IND	
	ZO	NA		ZC	ANC		ZC	NA
1	hab./ha.	viv/ha.	CONTROL DE LA URBANIZACION	sup/mín.	frente mínimo	CONTROL DE LA URBANIZACIO N	sup/mín.	Frente mínimo
	sup/mín (indice de edificación)	Frente mínimo						
9 6 1	C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S.		C.O.S.	C.U.S. M3
	cajones autos	Altura	Sing 1. The state of the state	cajones autos	altura		Cajonés :	Altura M3
A DE		Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	frente	Restricción:  F= Frontal  C= Lateral  P=Posterior
ENTO	modo edificación			modo edificación			Mode Edificación	

BERTHOOF SHARWAY

Artículo 12. Las densidades máximas serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, solo para el caso de que la acción urbanística se sujete a las disposiciones del artículo 251 de la Ley Estatal, podrán quedar supeditadas solo al cumplimiento de los demás lineamientos: superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad de vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento y normas de ingeniería vial. Para este caso la Dependencia Técnica autorizará la acción urbanística observando el que la permuta de las áreas de cesión para destinos fortalezca la estructuración urbana determinada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, para lo cual, se dará prioridad a la adquisición de predios en congruencia con el déficit de equipamiento urbano que prive en el Subdistrito Urbano y opcionalmente en la totalidad del Distrito Urbano, mediante la determinación de destinos que se establece.

Artículo 13. Las áreas y predios que se encuentren dentro un área de restricción por nodo vial (RI-NV), podrán ser utilizados por los usos determinados, de forma que no representen obstáculos para la realización de la obra vial, dicha restricción será temporal y estará condicionada a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Cuando un uso o destino por su naturaleza o la magnitud de sus efectos en el contexto urbano, se prevea presentarán impactos significativos de alcance zonal, urbano o regional, se requerirá para obtener la aprobación, de la elaboración y aprobación de un estudio de impacto en el tránsito.

Articulo 15. Las claves correspondientes a la zonificación, indicadas por el Plano Z7-10 del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, permiten la identificación de cada zona, y se componen de los siguientes elementos, claves y subclaves:

CLASIFICACION DE AREAS / ZONIFICACION SECUNDARIA (número que la identifica)

#### Clave

Así mismo, el Plano Z7-10 establece la delimitación de cada una de las áreas y zonas determinadas por el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Articulo 16. En los Términos del artículo 91, fracción VII de la Ley estatal, para el Subdistrito Urbano ZPN-7/10, se determina la siguiente clasificación de áreas, mismas que se identifican y delimitan en el plano de Zonificación Z7-10.

## I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley Estatal, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley. Asimismo, aquellas de urbanización espontánea o áreas ocupadas irregularmente sobre suelo urbanizable que el Ayuntamiento autorice regularizar observando los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar o iniciar sus obras de urbanización estas se interpujetarán a lo estipulado en el Título Sexto de la Ley Estatal, prevenas como acciones urbanísticas por objetivo social o por colaboración, siendo la siguiente:

Las señaladas en el plano de zonificación Z7-10 con la clave AU-UP

DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

# II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

# a) Áreas de reserva urbana a mediano plazo (MP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo.

Las señaladas en el plano de zonificación Z7-10, con la clave RU-MP

# b) Áreas de reserva urbana de control especial (ESP):

las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

En estas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como habitacional jardín, institucional y para espacios verdes, abiertos y recreativos, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z7-10 con la clave de reserva urbana más la subclave ESP

# III. Áreas de Protección Histórico Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requieren de su preservación, según las leyes en la materia:

# a) Áreas de Protección al Patrimonio Histórico (PH)

Son aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presuma su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Árqueológicos, Artísticos e Históricos y el control del instituto Nacional de Antropología e História. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico patrimonial más la sub-clave (PH).

La señalada en el plano de zonificación Z7-10, con la clave PP-PH corresponde a la lento zona arqueológica denominada "Los Cerritos".

PERSON HOD PLANGACION DEL PERSONA O TERRITORIAL

# IV Áreas de Transición (AT)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas estarán sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias.

Las señaladas en el plano de zonificación Z7-10, con la clave AT

# III. Áreas de Protección a cauces y cuerpos de agua (CA)

Son las áreas requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. La zona federal y la zona de protección a cauces, prevista en los artículos 3, 113 al 120 de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, 4 y 5 de su reglamento, serán determinadas por la Comisión Nacional del Agua.

Las señaladas en el plano de zonificación Z7-10, con la clave: CA

# IV. Áreas Generadoras de Derechos de Desarrollo (GTD).

Son las áreas de protección histórica patrimonial, áreas naturales protegidas, áreas de prevención ecológica, áreas de conservación ecológica y áreas de protección a acuíferos a las que se les estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley.

Las señaladas en el plano de zonificación Z7-10 con la clave: GTD.

# V. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales: (RI)

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI).

# a). Áreas de restricción para la vialidad (VL)

Son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z7-10, con clave RI-VL

# a) Áreas de restricción por Nodo Vial:

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales.

La señalada en el plano de zonificación Z7-10, con la clave: RI-NV

HADEL

See a frequency to the successive

# VI. Áreas Ocupadas de Forma Irregular Sobre Áreas de Protección Histórico Patrimonial (OI-PP)

Son las áreas ocupadas por asentamientos humanos en forma irregular, sobre Áreas de Protección Histórico Patrimonial y predios previstos como zonas de prevención o conservación ecológica; aquellos que ocupan áreas de restricciones por infraestructuras o paso de las mismas, en los que la autoridad ejecutará las acciones necesarias para su desocupación, a medida de prevenir, controlar y atender riesgos y contingencias ambientales y/o urbanas, en los términos del artículo 3, fracción XII de la Ley General y demás ordenamientos en la materia.

Las señaladas en el plano de zonificación Z7-10, con la clave: OI-PP (14)

Artículo 17. La zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, comprende las zonas que a continuación se describen.

#### I. Zonas habitacionales

HJ Habitacional Jardín

Comprende las zonas habitacionales identificadas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave HJ más el número que las identifica, siendo las siguientes:

HJ (1), HJ (2), HJ (3), HJ (4), Y HJ (5), HJ (6), HJ (7), HJ (8), HJ (9), Y HJ (10), HJ (11), HJ (12), HJ (13), Y HJ (14).

Para las zonas Habitacional Jardín enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

	er kaldingingen der were kennen er	HABITACIONAL		
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<b>HJ</b> HJ (1)	HABITACIONAL JARDÍN	♦ Habitación.		HABITACIÓN JARDÍN
HJ (2) HJ (3)	o, at bit		0	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
HJ (4) HJ (5) HJ (6) HJ (7) HJ (8) HJ (9) HJ (10) HJ (11) HJ (12) HJ (13) Y HJ (14)			Δ	TURISTICO HOTELERO: Casas de Huéspedes Casas de Asistencia Albergues o Posadas
SIMBOLOGÍA	DE LAS CATEGORÍAS			
PREDOM	INANTE O COMPATIBL	E \( \Delta \) CONDICIONADO		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

RIA DEL

Habitantes por ha.
Vivienda por ha:
Superficie mínima de lote
Frente mínimo del lote
Coef. Ocupación del suelo COS
Coef. Utilización del suelo CUS
Cajones autos
Altura máxima de la edificación
% frente jardinado
restricciones; frontal
laterales
posterior

0.25 0.50 4 R 80% 5 mts 2.5 mts 10 mts Abierto

1.000 m2

25 mts.

30

6

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;

Las zonas delimitadas en el plano de zonificación Z7-10 e identificadas con la clave y número:

H4 (16), H4 (23), H4(28) Y H4 (31).

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		HABITACIONAL	*	
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4-U H4 (16)	HABITACIÓN UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	•	HABITACIÓN UNIFAMILIAR.
H4 (28) Y H4 (31)	Î		0	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
(= -,			Δ	TURISTICO HOTELERO: Casas de Huéspedes Casas de Asistencia Albergues o Posadas
				EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES.
		5		COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
		*		er ver
	-	~		
SIMBOLOG	J GÍA DE LAS CATEGORÍAS			
PREI	DOMINANTE O COMPA	ATIBLE $\Delta$ CONDICIONADO		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

290 Habitantes por ha. 58 Vivienda por ha: Superficie mínima de lote 90 m2 Frente mínimo del lote 6 mts. Coef. Ocupación del suelo COS Coef. Utilización del suelo CUS 0.80 1.60 Cajones autos R Altura máxima de la edificación 30% % frente jardinado 2.00mts frontal restricciones; 3 mts posterior Semicerrado Modo de edificación



J. OTv....



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DEBARROLLO TERRITORIAL

		HABITACIONAL		
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H4-U H4 (21)	HABITACIÓN UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	•	HABITACIÓN UNIFAMILIAR.
			Δ	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.  TURISTICO HOTELERO:     Casas de Huéspedes     Casas de Asistencia     Albergues o Posadas  EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES.  COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
				* .
SIMBOLOG	Á DE LAS CATEGORÍAS		1	1
PRED	OMINANTE O COMPAT	TIBLE $\Delta$ CONDICIONADO		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

Habitantes por ha.		290
Vivienda por ha:		58
Superficie mínima o	le lote	90 m2
Frente mínimo del la	ote	6 mts.
Coef. Ocupación de	el suelo COS	0.80
Coef. Utilización del	suelo CUS	1.60
Cajones autos		1
Altura máxima de la	a edificación	R
% frente jardinado		30%
restricciones;	frontal	1.50mts
	posterior	3 mts
Modo de edificación		Semicerrado

.TO

## H4 (23).

Para las zonas habitacionales enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		HABITACIONAL		
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<b>H4-U</b> H4 (23)	HABITACIÓN UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	♦ Habitación.	•	HABITACIÓN UNIFAMILIAR.
			0	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			Δ	TURISTICO HOTELERO: Casas de Huéspedes Casas de Asistencia Albergues o Posadas EQUIPAMIENTO VECINAL.
				SERVICIOS VECINALES.
				COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
			1	
SIMBOLOG	ÍA DE LAS CATEGORÍAS		1	1
PRED	OMINANTE O COMPA	TIBLE \( \Delta \) CONDIÇIONADO		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

Habitantes por ha: Vivienda por ha: Superficie mínima Frente mínimo del Coef. Ocupación d Coef. Utilización d Cajones autos Altura máxima de % frente jardinado restricciones;	de lote lote del suelo COS el suelo CUS	290 58 90 m2 5 mts. 0.80 1.60 1 R 30% 1.50mts 3 mts
Modo de edificaci		Semicerrado

# H3-U Habitacional Unifamiliar densidad media.

Comprende las zonas habitacionales identificadas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave HU más el número que las identifica , siendo las siguientes:

H3 (25).

DEL

DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Para las zonas Habitacional Unifamiliar densidad media enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		HABITACIONAL		
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIÓN	♦ Habitación.		HABITACIÓN UNIFAMILIAR.
H3 (25)	UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA			TURÍSTICO HOTELERO, DENSIDAD MEDIA.
			0	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			Δ	TURISTICO HOTELERO: Casas de Huéspedes Casas de Asistencia Albergues o Posadas EQUIPAMIENTO VECINAL.
	4.2 8 8 W 6 W 6			SERVICIOS VECINALES.
				COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
			lw:	
SIMBOLOG	GÍA DE LAS CATEGORÍAS			Talan Marine
PREE	OOMINANTE O COMPA	TIBLE $\Delta$ CONDICIONADO		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

Habitantes por ha.		195
Vivienda por ha:		39
Superficie mínima	de lote	140 m2
Frente mínimo del		8 mts.
Coef. Ocupación d		0.70
Coef. Utilización de		1.40
	si suelo cos	
Cajones autos		2
Altura máxima de l	a edificación	R
% frente jardinado		40%
restricciones;	frontal	3 mts
	posterior	3 mts
Modo de edificació	n ·	Semicerrado

H3-H Habitacional plurifamiliar horizontal densidad media.

Comprende las zonas habitacionales identificadas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave HH más el número que las identifica , siendo las siguientes:

H3 (25).





PLAREACION DEL DESARROLLO TERRITO

Para las zonas Habitacional Unifamiliar densidad media enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		HABITACIONAL	•	
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIÓN	♦ Habitación.		HABITACIÓN UNIFAMILIAR.
H3 (25)	PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA			TURÍSTICO HOTELERO, DENSIDAD MEDIA.
			0	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
			Δ	TURISTICO HOTELERO: Casas de Huéspedes Casas de Asistencia Albergues o Posadas EQUIPAMIENTO VECINAL. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. MANUFACTURAS DOMICILIARIAS.
				WANT ACTURAC BOWNELLANIAG.
SIMBOLOG	ÍA DE LAS CATEGORÍAS			4
PRED	OMINANTE O COMPAT	TIBLE \( \Delta \) CONDICIONADO		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

Habitantes por ha.		210
Vivienda por ha:		42
Superficie mínima o	de lote	260 m2
Frente mínimo del le	ote	8 mts.
Índice de edificación		130 mts.
Coef. Ocupación de		0.70
Coef. Utilización del		1.40
Cajones autos		2
Altura máxima de la	a edificación	R
% frente jardinado	a cameacien	30%
restricciones;	frontal	3 mts
restriction,	posterior	3 mts
Modo de edificación		Semicerrado

En el caso de usos comerciales y de servicios compatibles en zonas habitacionales, el nivel de intensidad debe corresponder al de la densidad habitacional.

### II. Zonas Comerciales y de Servicios

Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio y/o venta de mercancías y a la prestación de servicios, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano contiene los siguientes tipos e intensidades:

CS-B4 Comercios y Servicios Barrial, intensidad alta.

Comprende las zonas señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave CS-B4 y el número que las identifica, siendo las siguientes:

CS-B4 (17), CS-B4(19), CS-B4 (20), CS B4 (22), CS-B4 (26), CS-B4 (28), Y CS-B4-(38).

Para las zonas comerciales y de servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		COMERCIAL		
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	COMERCIO BARRIAL INTENSIDAD	Se incluyen los giros de comercio y servicios vecinal más los siguientes: Venta de:		COMERCIO YSERVICIOS BARRIALES
CS-B4 (17) CS-B4 (19) CS-B4 (20) CS-B4 (26) CS-B4 (27) Y CS-B4 (28)	INTENSIDAD ALTA			COMERCIO VECINAL. HABITACIÓN UNIFAMILIAR. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL. TURISTICO HOTELERO (todos los del grupo excepto Moteles) SERVICIOS VECINALES. SERVICIOS BARRIALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES

Control of the Contro

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

Superficie mínima de lote 180 M2 Frente mínimo de lote 8 Mts. lineales Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) 8.0 Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S) 2.4 Altura máxima de edificación R Cajones de estacionamiento Ver cuadro 48 del REZ % de frente jardinado 20% 5 mts. lineales Restricción frontal 3 Mts. lineales Restricción posterior Modo de edificación variable

CS-B3 Comercios y Servicios Barrial, intensidad media.

Comprende las zonas señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave CS-B3 y el número que las identifica, siendo las siguientes:

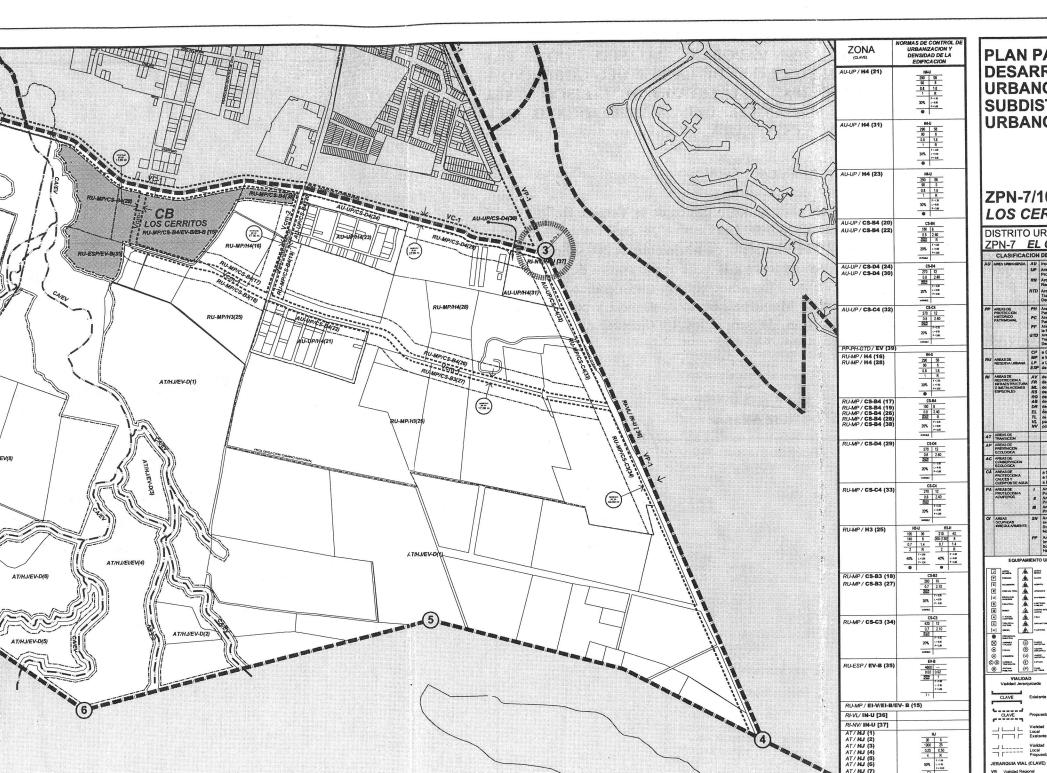
CS-B3 (18) Y CS-B3 (27).



# **PLANO**

# PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

Subdistrito Urbano ZPN - 7 / 10 Los Cerritos del Distrito Urbano ZPN - 7 El Colli, Municipio de Zapopan, Jalisco.



# **PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUBDISTRITO URBANO**

## **ZPN-7/10** LOS CERRITOS

DISTRITO URBANO ZPN-7 EL COLLI

	CLASIFICA	JUN	DE AREAS	-	.01	MIFICACION SECONDA	
ΑU	AREA UNBANIZADA	AU UP	Incorporadas Areas de Urbenización Progresiva	- Target	MATURAL ES	Actividades Silvestres Granjas y Huorios	AS GH
		RN RTD	Areas de Renovación Urbera Areas Receptoras de	TUBBTICAS	Urbanes	Hotelera densided minima Hotelera densided bajs Hotelera densided media Hotelera densided alla	TH-1
			Transferencia da Derechos de Deserrollo	Complete y Nacross   Section   Complete y Nacross   Section	HJ		
PP	AREAS DE PROTECCION	PH	Areas de Protección al Petrimono Hatórico	83	0. 1844	Pluritamiliar Houzontal Pluritamiliar Vertical	H1- H1-
	HISTORICO PATRIMONIAL	PC PF	Azues de Protección al Patrimonio Cultural Azusa de Protección a	CIONAL		Plurifamiliar Horizontal	H2- H2- H2-
		GTD	la Fisconnia Ultera Areas Generadores de Treameterancia de Derechos de Deservilo	HABITA	0.00	Plurifamiliar Horizontal Plurifamiliar Vertical	H3- H3- H3-
		CP MP	s Corto Ptezo s Mediano Ptezo			Plurifamiliar Hortzontal Plurifamiliar Vertical	H4- H4-
RU	RESERVA URBANA	LP ESP	a Largo Plazo de Control Especial	MCMLY	EWC00	Barrial Distribut	CS-V CS-B CS-D CS-C
RU	AREAS DE RESTRECION A SIFTIAES TRUCTURA O INSTALACIONES ESPECIALES	AV FR	de Aeropuertos de Inst. Ferrovierios de Inst. Militares	800		Regional Serv. a la Ind. y al Comercio	CSR SI
	ESPECIALES	RS RG AB DR	de Inst. Reudip. Social de Inst. de Ricego de Inst. Agus Potable de Inst. Dransje	HOUSTRAL		Industria Ligera, Riesgo Bajo Industria Media, Riesgo Medio Industria Pesada, Riesgo Alto	MF1 1-1 1-2 1-3 1-(x)
		EL TL VL NV	de Inst. Electricidad de Inst. Telecomunicación por paso de Vieliciad por nodo Vial		COMPANIES CO.	Equipamiento Institucional	EH EH EH EH
ΑŦ	AREAS DE TRANSICION			Γ	ı:	Espacins Verdes Abiertos	EV
ДP	AREAS DE PREVENCION ECOLOGICA			L	i	y Recreativos	EV EV
AC	AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA				MATERIA.		WHEE
CA	AREAS DE PROTECCION A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA		a Cuamos de Agun a Caucas a Escurimientos				
PA	APEAS DE PROTECCION A ACUFEROS	: ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	Areas Directes de Protección el Acullero Areas inmodistas de Protección el Acullaro Areas Generales de Protección al Acullaro				
a	AREAS OCUPADAS INTEGULAPMENTE	SN	Areas Ocupades Irregularmente Sobre Suolo No Urbanizable				
		PP	Areas Ocupadas Irracularmente				

#### MATRIZ DE UTILIZACION DEL SUEL e Jewelo ZONAS HABITACIONALES hab/ha. viv./ha. C.O.S. C.U.S. cajones autos altura % restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior modo de edificación

( )	PLAN DE TORON	
VIALID. Visilded Jera		1000000
CLAVE	Existente	===
CLAVE	Propuesta	
러뉴	Vialidad Local Existents	1,
	Vialidad	Y

	Districts   Control	Limite de Subdistrito Urbano
		Limite de Zona
		Limite del Centro Urbano
		Limite del Subcentro Urbano
		Limite del Centro Barriel
	68888866	Limite de Unidad Territorial
		Limite de Protección al Patrimonio His
		Limite de Protección al Patrimonio Cul
		Limite de Protección a la Fisonomia U
		Limite Zona de Amortiguamiento al
		Bosque de la Primavera
•	1	Linea de Distribución Eléctrica (Alta Te

								RUIZ							
AYU	INTA	MIEN	OT	CON	STIT	UCIO	NAL	DE	ZAPO	DPAN,	JA	LISC	0,	CON	LAS
								RTÍCUI							
								ICIPAL							
								ORGÁ							
MUN	VICIP	IO D	E ZA	POPA	N, JAI	LISCO	O, HA	CE CON	NSTAI	RY					

------CERTIFICA:-----

Lic. Salvador Ruiz Ayala



No.

Para las zonas comerciales y de servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		COMERCIAL		
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-B	COMERCIO BARRIAL INTENSIDAD MEDIA	Se incluyen los giros de comercio y servicios vecinal más los siguientes:  Venta de:  Aguas frescas, paletas.  Artículos de limpieza.	0	COMERCIO YSERVICIOS BARRIALES.  COMERCIO Y SERVICIOS VECINALES HABITACIÓN UNIFAMILIAR.
CS-B3 (18) Y	- 22	<ul> <li>Artículos deportivos.</li> <li>Artículos domésticos de hojalata.</li> </ul>		HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR
		<ul> <li>Artículos domésticos de hojalata.</li> <li>Artículos fotográficos.</li> <li>Autoservicio.</li> <li>Bazares y antigüedades.</li> <li>Bicicletas (venta).</li> <li>Blancos.</li> <li>Bonetería.</li> <li>Botanas y frituras.</li> <li>Calzado.</li> <li>Carnicería.</li> <li>Centro de copiado.</li> <li>Dulcería.</li> <li>Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cervezas, huevo, leña, lubricantes, pan.</li> <li>Ferretería y tlapalería.</li> <li>Filorerías y artículos de jardinería.</li> <li>Hielo.</li> <li>Implementos y equipo para gas domestico.</li> <li>Jugos naturales y licuados.</li> <li>Jugos naturales y licuados.</li> <li>Jugos naturales y aparatos electrónicos.</li> <li>Lencería.</li> <li>Licorería (venta en botella cerrada).</li> <li>Línea blanca y aparatos electrónicos.</li> <li>Lonchería.</li> <li>Marcos.</li> <li>Marcos.</li> <li>Mariscos.</li> <li>Marcos.</li> <li>Mariscos.</li> <li>Marcería.</li> <li>Neverías.</li> <li>Ópticas.</li> <li>Panadería (venta).</li> <li>Papelería y artículos escolares.</li> <li>Perfumería.</li> <li>Pescadería.</li> <li>Pinturas.</li> <li>Pollería.</li> <li>Productos de plástico desechables.</li> <li>Productos naturistas.</li> <li>Recaudería.</li> </ul>		HORIZONTAL.
		<ul> <li>Refacciones y accesorios para autos.</li> <li>Regalos.</li> <li>Renta de videojuegos y videos.</li> <li>Ropa.</li> <li>Rosticería.</li> <li>Semillas y cereales.</li> <li>Tiendas de accesorios de vestir.</li> <li>Vidrios y espejos.</li> <li>Viveros.</li> </ul>		
	DE LAS CATEGOS	y 8000 0000000		



SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

PREDOMINANTE O COMPATIBLE

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

280 M2 Superficie mínima de lote 10 Mts. lineales Frente mínimo de lote Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) 0.7 Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S) 2.1 Altura máxima de edificación Ver cuadro 48 del REZ Cajones de estacionamiento 30% % de frente jardinado Restricción frontal 5 mts. lineales 3 Mts. lineales Restricción posterior Modo de edificación variable

CS-D4 Comercios y Servicios Distrital, intensidad alta.

Comprende las zonas señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave CS-D4 y el número que las identifica, siendo las siguientes:

CS-D4 (24) CS-D4 (29) Y CS-D4 (30).



Para las zonas comerciales y de servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

	COMERCIAL	,	1
CLAVE ZONA USO PREDOMINAT		CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CLAVE ZONA USO PREDOMINAT  CS-D  COMERCIO DISTRITAL INTENSIDAD: ALTA  SS-D4 (29) SS-D4 (30)	Se incluyen los giros del comercio vecina y barrial más los siguientes:  Venta de:  Accesorios de seguridad industrial y doméstica.  Acuarios.  Agencia de autos.  Alfombras.  Antigüedades.  Artéculos de dibujo.  Artículos de plástico y/o madera.  Artículos de decoración.  Artículos para manualidades.  Azulejos y accesorios.  Básculas.  Boutique.  Cafetería (con lectura e Internet).  Cajas de cartón, materiales de empaque.  Compra-venta de aparatos de sordera.  Compra-venta de colorantes para curtiduría.  Cristalería.  Disqueras.  Droguería, hierbería y homeopática.	CATEGORÍA O	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS  COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITAL  COMERCIO Y SERVICIOS VECINAL COMERCIO Y SERVICIOS BARRIAL HABITACIÓN UNIFAMILIAR HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL. TURISTICO HOTELERO (todos los del grupo excepto Moteles) EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.  MANUFACTURAS MENORES.
	<ul> <li>Brogueria, nierberia y nomeopatica.</li> <li>Equipos hidráulicos.</li> <li>Equipos y accesorios de computación.</li> <li>Ferretería y artículos especializados.</li> <li>Herrajes en general.</li> <li>Joyería y bisutería.</li> <li>Libraría.</li> <li>Materiales para construcción en local cerrado.</li> <li>Mesas de billar, futbolitos y videojuegos. (compra-venta).</li> <li>Motocicletas.</li> <li>Muebles.</li> <li>Pisos y cortinas.</li> <li>Productos para repostería.</li> <li>Relojería.</li> <li>Supermercados.</li> <li>Tabaquería.</li> <li>Telefonía e implementos celulares.</li> <li>Tinas de jacuzzi.</li> <li>Trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos y similares.</li> <li>Venta y renta de instrumentos médicos, ortopédicos, quirúrgicos y mobiliario</li> </ul>		

bservando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

Superficie mínima de lote
Frente mínimo de lote
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S)
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S)
Altura máxima de edificación
Cajones de estacionamiento
% de frente jardinado
Restricción frontal
Restricción posterior
Modo de edificación

12 Mts. lineales
0.8
2.4
R
Ver cuadro 48 del REZ
20%
5 mts. lineales
variable

270 M2

CS-C4 Comercios y Servicios Central, intensidad alta.

Comprende las zonas señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave CS-C4 y el número que las identifica, siendo las siguientes:

## CS-C4 (32) y CS-C4 (33).

Para las zonas comerciales y de servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		COMERCIAL		A
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CS-C	COMERCIO CENTRAL	Se excluyen los giros del comercio y servicios vecinal y se incluyen los giros del comercio y servicios barrial y distrital	•	COMERCIO Y SERVICIOS CENTRAL.
CS-C4 (32) Y CS-C4 (33)	INTENSIDAD: ALTA	más los siguientes:  Venta de:  Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos.  Equipos de sonido y video.  Galería de arte.  Refacciones (sin taller).  Rocolas.  Tienda de artículos especializados.  Video bares.  Abarrotes.  Bares.  Cantinas.  Centros comerciales.  Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lamina y metal).  Centros financieros.  Centros nocturnos.  Cines.  Espectáculos para adultos.  Oficinas corporativas.	0	COMERCIO Y SERVICIOS BARRIAL COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITAL HABITACIÓN UNIFAMILIAR. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL. TURISTICO HOTELERO (todos los del grupo excepto Moteles) EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
SIMBOLOGÍA	DE LAS CATEGORÍAS			
PREDO	OMINANTE O COMPA	ATIBLE \( \Delta \) CONDICIONADO		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

270 M2 Superficie mínima de lote 12 Mts. lineales Frente mínimo de lote Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) 8.0 Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S) 2.4 Altura máxima de edificación R Ver cuadro 48 del REZ Caiones de estacionamiento 20% % de frente jardinado 5 mts. lineales Restricción frontal 3 Mts. lineales Restricción posterior variable Modo de edificación

CS-C3 Comercios y Servicios Central, intensidad media.

Comprende las zonas señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano 7/10, con la clave CS-C3 y el número que las identifica, siendo las siguientes con la clave CS-C3 y el número que las identifica, siendo las siguientes con la clave CS-C3 y el número que las identifica, siendo las siguientes con la clave CS-C3 y el número que las identifica y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que las identificas por la clave CS-C3 y el número que la clave CS-C3 y el número q

CS-C3 (34).

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Para las zonas comerciales y de servicios enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		COMERCIAL		
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			O O	COMERCIO Y SERVICIOS CENTRAL.  COMERCIO Y SERVICIOS BARRIAL COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITAL HABITACIÓN UNIFAMILIAR. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL. HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL. TURISTICO HOTELERO (todos los del grupo excepto Moteles) EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y
SIMBOLOGÍA DI	E LAS CATEGORÍAS	<ul> <li>Centros comerciales.</li> <li>Centrales televisoras.</li> <li>Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lamina y metal).</li> <li>Centros financieros.</li> <li>Centros nocturnos.</li> <li>Cines.</li> <li>Espectáculos para adultos.</li> <li>Oficinas corporativas.</li> <li>Radiodifusoras.</li> </ul>		RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
SIMBOLOGIA DI	E LAS CATEGORIAS			
PREDOM	IINANTE O COMPA	TIBLE \( \triangle \triang		

Observando los siguientes lineamientos de control de Urbanización y Edificación:

Superficie mínima de lote	420 M2
Frente mínimo de lote	12 Mts. lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S)	0.7
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S)	2.1
Altura máxima de edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48 del REZ
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 mts. lineales
Restricción posterior	3 Mts. lineales
Modo de edificación	variable

## III. Espacios verdes, abiertos y recreativos

Comprende el conjunto de espacios de uso público que aún cuando forman parte del rubro de equipamiento se clasifican de manera independiente por la importancia de los mismos para los centros de población, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-7/10, contiene los siguientes tipos, los que por su área de influencia se clasifican en vecinal, barrial, o distrital y los destinos permitidos son los indicados en las siguientes tablas

> DIRECTION OF PLANEACH DEL DEBARACILO PERSETTORA 23

## Espacios Verdes, abiertos y recreativos barriales:

EV-B Espacios verdes, abiertos y recreativos de nivel barrial. Comprenden las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave EV-B y el número que las identifica, siendo las siguientes:

### EV-B (35).

Para las zonas de espacios verdes enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

	ESP	ACIOS VERDES, ABIERTOS Y R	ECREATIVOS	6.
CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes:	•	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
EV (15)	RECREATIVOS BARRIALES.	Espacios verdes y abiertos.  ♦ Jardines y/o plazas.	0	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.
	Sec. 1	<ul><li>Parque de barrio.</li><li>Plazas cívicas.</li></ul>		EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL.
		Espacios recreativos.  ♦ Alberca pública.		
	w 1 2	<ul><li>Canchas de fútbol 7.</li><li>Canchas de fútbol rápido.</li></ul>		
		<ul> <li>Canchas deportivas.</li> </ul>	~ T	
SIMBOLOGIA	DE LAS CATEGORÍAS			
PREDOMI	NANTE COMPATIBL	E CONDICIONADO		

#### Espacios Verdes, abiertos y recreativos distritales:

EV-D Espacios verdes, abiertos y recreativos de nivel distrital. Comprenden las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave EV-D y el número que las identifica, siendo las siguientes:

EV-D (1), EV-D (2), EV-D (3), EV-D (4), EV-D (5), EV-D (6), EV-D (7), EV-D (8), EV-D (9), EV-D (10), EV-D (11), EV-D (12), EV-D (13), y EV-D (14).

Para las zonas de espacios verdes enunciadas, los usos y destinos permitidos son los indicados en la siguiente tabla:

		ES	SPACIOS VERDES, ABIERTOS Y	RECREATIVO	os.
	CLAVE	ZONA USO PREDOMINATE	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINATE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )	EV-D EV-D (1) *EV-D (2) EV-D (3) EV-D (4) EV-D (5) EV-D (6) EV-D (7) EV-D (10) EV-D (11) EV-D (11) EV-D (12) EV-D (13) y EV-D (14)	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.	Se incluyen los giros vecinales y barriles más los siguientes:  Espacios verdes y abiertos.  Parque urbano distrital.  Unidad deportiva.  Espacios recreativos.  Arenas.  Centro deportivo.  Escuela de artes marciales.  Escuela de natación.  Gimnasio.  Squash.	0	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.  ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
IRIA DE MIENTO	C- 1	E LAS CATEGORÍAS			; ; ·

Predominante O compatible △ condicionado

Las zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos, estarán sujetas a normas de control de la urbanización y la edificación establecidas por el *Reglamento Estatal* y otras normas aplicables en la materia.

OF THE STATE OF THE STATE OF

Artículo 18. Con fundamento en los artículos 128, 132,133,134,136 a 140, 165,166 y 167 de la Ley Estatal se determinan los siguientes destinos:

#### Zonas de equipamiento

### I. Equipamiento urbano.

Comprende el conjunto de edificios y espacios de uso público en los que las instituciones del sector público o privado proporcionan a la población servicios en el rubro de salud, educación, recreación, cultura, administración y seguridad, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-7/10, contiene los siguientes tipos, los que por su área de influencia se clasifican en vecinal, barrial o distrital:

#### Equipamiento urbano vecinal:

Comprende las zonas destinadas a la prestación de servicios a la población, señaladas en el plano de Zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave El-V y el número que las identifica, siendo las siguientes.

#### EI-V [15]:

Destinos: Jardín de Niños y Primaria.

#### Equipamiento urbano barrial:

Comprende las zonas destinadas a la prestación de servicios a la población, señaladas en el plano de Zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave El-B y el número que las identifica, siendo las siguientes.

#### EI-B [15]:

Destinos: Centro Comunitario DIF, Mercado, Modulo de Seguridad Pública y Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil DIF.

#### II. Espacios verdes, abiertos y recreativos

#### Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales:

Comprenden las zonas de espacios verdes, abiertos y recreativos, señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave EV-B y el número que las identifica, siendo las siguientes:

#### EV-B [15]

Destino: Parque de Barrio.

#### III. Instalaciones Especiales e Infraestructura

Comprenden las zonas y espacios predominantes que albergan las instalaciones que permiten la operación y funcionamiento de la infraestructura y los servicios de vialidad, energía eléctrica, abasto y desecho de aguas y telecomunicaciones, por su radio de cobertura y grado de riesgo, se clasifican en urbanas y regionales.

### Infraestructura urbana:

Comprenden las zonas de instalaciones especiales urbanas, señaladas en el plano de zonificación del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, con la clave IN-U y el número que las identifica, siendo las siguientes:

paragonis in a perception

IN-U [36] Correspondiente a la servidumbre que genera la vialidad principal propuesta Prolongación Mariano Otero ubicada en el extremo este del subdistrito; correspondiéndole una restricción de 20.00 metros a cada lado y a partir de su eje.

IN-U [37] Correspondiente a la servidumbre que genera el nodo vial propuesto sin nombre ubicado en la intersección vialidad principal VP-1 (Prolongación Mariano Otero con la vialidad colectora VC-1 (Prolongación Paseo de la Primavera, correspondiéndole una restricción de 75.00 metros de radio.

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 19. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. Para el caso particular de tiendas de abarrotes, su localización deberá ser exclusivamente en esquinas, salvo en los casos en que la esquina aloje otro giro comercial, se permitirá el abarrote contiguo a éste;
- II. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- III. No ampliación de construcción, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- IV. No generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil; y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- V. Demás restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 20. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías RIA DEldescritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las ILENTO zonas señaladas.

Artículo 21. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adeculada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de unidades territoriales urbanas y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos se indican en e plano de zonificación Z7-10.

PLANEACION DEL

DEBARROLLO TERRITORIAL

Artículo 22. En relación con sus funciones regionales, el centro de población corresponde a la categoría de nivel Estatal. El sistema de estructura urbana y la dosificación de equipamiento urbano y servicios para el Subdistrito Urbano, corresponde a partir de unidades vecinales.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, se conforma por un centro de barrio.

CB "Los Cerritos", localizado al noreste del Subdistrito Urbano, se desarrolla entorno a los viales: Prolongación Paseo de la Primavera (VC-1), (VCm-1); y calle H. Colegio Militar (VCm-2), el área que reconoce a dicho centro barrial es de aproximadamente 164.24 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se considera una población de aproximadamente 15,560 habitantes.

UNIDAD BARRIAL "LOS CERRITOS"				MENTO	1					
			NORMA							
EXTENSION TERRITORIAL HECTAREAS HABITANTES	15,560.00		SUPERFICIE DE TERRENC POR UNIDAD	UNIDADES REQUERIDAS	UNIDA	DES EXISTE	ENTES	DEFICIT / SU	DEFICIT / SUPERAVIT	
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.	(M2)		PUBLICO	M2	PRIVADO	UNIDADES	M2	
NIVEL VECINAL			7 A Albania		FUBLICO	IVIZ	FRIVADO	UNIDADES	IVIZ	
JARDIN DE NIÑOS (MOD / 6 AULAS: 35 AL/AULA / 2 TURNOS)	0.1970	3,065.32	1,575.00	1.95			(20)	1.64		
PRIMARIA (MOD / 12 AULAS: 35 AL/AULA / 2 TURNOS)	0.720	11,203.20	3,630.00	3.09				2.61		
JARDIN VECINAL	1.00	15,560.00	15,560.00	1.00				13,149.34		
NIVEL BARRIAL	-31. 1977	Mary or Mar	24.1-2 10	Na	e. "* w". 4,		SC STORY	M. 434	1.000	
SECUNDARIA (MOD / 10 AULAS: 40 AL/AULA / 2 TURNOS)	0.521	8.106.76	9.180.00	0.88				1.00	8,106.76	
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	3,796.64						2.00	3,796.64	
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.1730	2,691.88		2.25			***************************************	2.00	2,691.88	
CENTRO DE SALUD URBANO	0.032	497.92	1,200.00	0.41						
MERCADO PUBLICO	0.247	3,843.32	2,700.00	1.42				2.00	3,843.32	
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.016	248.96	150.00	1.66				3.00	248.96	
PARQUE DE BARRIO	1.10	17,116.00						1.00	17,116.00	
MODULO DEPORTIVO	0.307	4,776.92		1.00				1.00	4,776.92	
SUMA SUPERFICIES		70,906.92	* 100 A	100 mg 100 m 100 mg 100 mg	学品家	0.00			40,580.48	
M2 TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNCIPIO P/		******************		*******************	· .	1,000.00				
SU UTILIZACION 30,919.00 M2	-					1,200.00				
0.12.2.0011 00,010.00 11.2						1,150.00				
					SUMA	3,350.00				
								DEFICIT	9,661.48	

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-7/10, esta integrada en forma jerarquizada por los viales que a continuación se describen, de los cuales se numeran solo aquellos propuestos para los que habrán de considerarse los derechos de vía y los diseños de su sección incluidos en el Plano Z7-10:

a) Vialidad Principal:

TAKE DIT

TAMIENT

VP-1 "Vial existente" Corresponde a Prolongación de la averaga Otero, con derecho de vía de 40.00 mts. (sección propuesta).

b) Vialidad Colectora:

VC-1 "Vial propuesto" corresponde la prolongación de Pases de la Primavera, desde su intersección al sur con la vialidad colectora VC-1 (avenida Mariano Otero), hasta el límite norte del área de aplicación del Plan, con librario del 27.00 m.

DESARROLLO TERRITORIAL

VCm-1 "Vial propuesto" inicia al sur en su intersección con la vialidad principal VP-1 (Prolongación de la avenida Mariano Otero) y termina al oriente en su intersección con la vialidad colectora VC-1 (Prolongación Paseo de la Primavera), con una sección de 17.00 m.

VCm-2 "Vial propuesto" corresponde a la Calle H. Colegio Militar, desde su intersección al oriente con la vialidad colectora VC-1 (Prolongación Paseo de la Primavera) y termina al poniente en su intersección con la vialidad colectora menor VCm-1, con una sección de 17.00 m.

- c) Calles locales y andadores, comprenden los viales indicados en el plano de zonificación Z7-10.
- c) Nodos Viales:

1.-Intersección de los viales: Paseo de la Primavera (VC-1) con la Prolongación de la avenida Mariano Otero (VP-1) .Solución vial a nivel sujeta a autorización de proyecto.

III. La asociación en forma ordenada de la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, define los nodos o centros de equipamiento, y permite el establecimiento de los corredores urbanos:

Corredores Barriales: localizados en torno a los viales:

Vial colector menor VCm-1 (tramo entre la vialidad principal VP-1 y la vialidad colectora VC-).

"Calle H. Colegio Militar" VCm-2 (tramo entre la vialidad colectora VC-1 y la vialidad colectora menor VCm-1).

Corredores Distritales, localizados en torno a los viales:

"Prolongación Paseo de la Primavera" VC-1 (tramo entre la vialidad principal VP-1 y la vialidad colectora menor VCm-2).

Corredores Centrales, localizados en torno a los viales:

"Prolongación de la avenida Mariano Otero" VP-1 (tramo entre la vialidad colectora VC-1 y el límite del oriente del área de transición AT (1).

### CAPITULO IV

De las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

Artículo 23. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conformedades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conformedades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conformedades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conformedades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conformedades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les correspondes conformedades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les correspondes conformedades estatales y deserales competentes, para que tomen la participación que les correspondes conformedades estatales y deserales conformedades estatales y deserales competentes estatales y deserales conformedades estatales y deserales de la conformedade estatales y deserales de la conformedade estatales y deserales de la conformedade estatales y de la confo

I. Áreas de protección al patrimonio histórico.

PP-PH-GTD/EV [39]

Destino: Monumento Arqueológico Superficie aproximada: 435,547.94 M2

DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL Artículo 24. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Las acciones de conservación y mejoramiento para el Subdistrito Urbano son:

- I. Las relacionadas directamente con la conservación, rescate, y saneamiento de los cauces y cuerpos de agua existentes en el Subdistrito urbano.
- II. Las acciones de reforestación de las áreas señaladas de conservación ecológica.
- III. La rehabilitación de pavimentos, banquetas, machuelos en vías públicas.
- IV. La reforestación de las vías públicas y áreas señaladas para espacios verdes y abiertos.
- V. La ampliación de las redes de infraestructura de agua potable y drenaje.
- VI. Estudio para la factibilidad de implementación de redes de infraestructura para el alcantarillado pluvial.
- VII. La dotación de equipamiento urbano necesario conforme al análisis de requerimientos de los mismos.

Artículo 25. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 387 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 17, fracción II, inciso (b) del Reglamento Estatal.

Artículo 26. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea, que con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano se autoricen mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

Artículo 27. El Ayuntamiento emprenderá las acciones necesarias a fin de ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria, para la incorporación al patrimonio municipal de los predios determinados como destinos por el presente Plan de Desarrollo Urbano, a fin de fortalecer la estructuración de las unidades territoriales urbanas del mismo, que permita garantizar la dotación de equipamientos urbanos requeridos por población del subdistrito.



## CAPITULO V

De las propuestas de acción urbana

Artículo 28. Se aprueban como acciones urbanas específicas derivadas del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-7 El Colli, las agrupadas en los siguientes tipos de subprogramas de desarrollo urbano y que se describen a continuación:

**ACCIONES** 

Responsable

1. Planeación del Desarrollo Urbano

1.1. Optimizar la redensificación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos, desalentando la especulación e impulsar los desarrollos de objetivo social.

Ayuntamiento

DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

1.2.	Promover la elaboración del Plan Parcial de Urbanización de los asentamientos irregulares, consignados como AU-UP.	Ayuntamiento	X	99999
2. Sue	elo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1.	Adquirir suelo para ubicar el equipamiento barrial en el Subdistrito Urbano ZPN 7/10 Los Cerritos.	Ayuntamiento		
2.2.	Promover la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares consignados con la clave AU-UP.	Ayuntamiento CORETT PROCEDE	х х	
2.3.	Promover la regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica y declarar suelo urbano a los asentamientos irregulares consignados con la clave AU-UP.	Ayuntamiento	х х	
3. Infr	aestructura			DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF
3.1	Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 7/10 Los cerritos.	Ayuntamiento / SIAPA	× ×	
	<ul><li>3.1.1 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del SIAPA.</li><li>3.1.2 Promover el desarrollo de obra de urbanización básica en áreas de reserva urbana.</li></ul>	Ayuntamiento SIAPA Ayuntamiento	X	
3.2.	Drenaje	Ayuntamiento /	× ×	***************************************
J.Z.	Introducción de red de drenaje en las áreas de reserva urbana contenidas en el Subdistrito Urbano ZPN-7/10 Los Cerritos.  3.2.1 Construcción de colectores contenidos en los viales, propuestos por el SIAPA.  3.2.2. Elaboración de Estudios para determinar la factibilidad para la introducción del alcantarillado pluvial en el Subdistrito Urbano ZPN 7/10 Los Cerritos.	SIAPA		
3.3	Alumbrado	Ayuntamiento /	X X	
	<ul><li>3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general.</li><li>3.3.2 Implementar alumbrado en áreas públicas.</li></ul>	Consejo de Colaboración Municipal		
4 \/ia	lidad y Transporte.	Walliopal		
4.1	Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN 7/10 Los Cerritos. 4.1.1 Empedrado a partir de los viales prolongación mariano Otero y prolongación Paseo de la Primavera hacia el límite poniente, y de sur a norte del área de aplicación del Subdistrito Urbano. 4.1. 3 Pavimentación a base de concreto hidráulico en los viales Colectores prolongación Paseo de la Primavera, VCm-1 y VCm-2.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	× ×	and the second
4.2	Construcción de machuelos, a partir de los viales de los viales	Ayuntamiento /	X X	es processor.
	prolongación mariano Otero y prolongación Paseo de la Primavera hacia el límite poniente, y de sur a norte del área de aplicación del Subdistrito Urbano.	Consejo de Colaboración Municipal		
4.3.	<ul> <li>4.3.1. Construcción de banquetas, de los viales prolongación mariano Otero y prolongación Paseo de la Primavera hacia el límite poniente, y de sur a norte del área de aplicación del Subdistrito Urbano.</li> <li>4.3.2. Rehabilitación de banquetas, a partir de los viales de los viales prolongación mariano Otero y prolongación Paseo de la Primavera hacia el límite poniente, y de sur a norte del área de aplicación del Subdistrito Urbano.</li> </ul>	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	× ×	
MULTIPLE REPORT OF THE PERSON AND TH	29	D8860AFC	WAR TERR	CTOR

-	4.4	Señalización y semaforización.	Ayuntamiento		
		4.4.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de		X	X
		tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas,			
		restrictivas e informativas.		X	X
		4.4.2 Implementar el sistema de semaforización sobre los viales			
		colectores y colectores menores.		X	X
		4.4.3 Estructuración de las rutas del transporte urbano en el			
		Subdistrito Urbano ZPN 7/10 Los Cerritos.			
		4.4.4 Implementar la señalización y balizamiento en el Subdistrito			
		Urbano ZPN 7/10 Los Cerritos.		NAMES OF THE PERSONS ASSESSED.	4149477004000000000000000000000000000000
	4.5	Vialidad:	Ayuntamiento	X	X
		4.5.1 Elaboración de proyectos y construcción de los siguientes	SEDEUR		
		viales:			
		VP-1 (tramo propuesto), VC-1(tramo propuesto); VCm-1 (tramo propuesto); VCm-2 (tramo propuesto).			
					244-05-22002
		ipamiento Urbano.			-776636240402
	5.1	Educación:	Ayuntamiento	X	
		5.1.1. Construcción de Jardines de Niños en el Subdistrito Urbano	SEP		
		ZPN 7/10 Los Cerritos, de acuerdo a los requerimientos de			
		equipamiento urbano previstos en el articulo 16 del Plan			
		Parcial.			
		5.1.2. Construcción de escuelas Primarias en el Subdistrito			
		Urbano ZPN 7/10 los cerritos, de acuerdo a los			
		requerimientos de equipamiento urbano previstos en el			
		articulo 16 del Plan Parcial.			
		5.1.3. Construcción de escuelas Secundarias en el Subdistrito			
		Urbano ZPN 7/10 los Cerritos, de acuerdo a los			
		requerimientos de equipamiento urbano previstos en el			
		articulo 16 del Plan Parcial.			V
	5.2	Cultura:	Ayuntamiento	X	X
		Construcción de Centros Comunitarios DIF en el Centro de Barrio	SEP		
		del Subdistrito Urbano ZPN 7/10 Los Cerritos, de acuerdo a los			
		requerimientos de equipamiento urbano previstos en el articulo 16			
	SAME PARTY OF THE	del Plan Parcial.	NEWSON OF STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	MINISTER STATEMENT OF THE STATEMENT OF T	
	5.3	Salud y Asistencia Pública:	Ayuntamiento	X	X
		5.3.1 Construcción de Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil	SEDEUR		
		DIF en las zonas de Centro Barrial, de acuerdo a los	Secretaria de		
		requerimientos de equipamiento urbano previstos en el	Salud en Jalisco.		
	stranger and an arrest of the	articulo 16 del Plan Parcial.		DIGGORDANICS OF THE STATE OF TH	
٠.	5.4.	Recreación y Deporte:	Ayuntamiento	X	X
	•	5.4.1 Construcción de parques y jardines en áreas de cesión, de	SEDEUR		
/1/	/	acuerdo a los requerimientos de equipamiento urbano previstos			
19		en el articulo 16 del Plan Parcial.			
P		5.4.2. Construcción de Unidades Deportivas en el Subdistrito			
A DE	L	Urbano ZPN 7/10 Los Cerritos, de acuerdo a los requerimientos			
ENTO	)	de equipamiento urbano previstos en el articulo 21 del Plan Parcial			
	AND SECURITY OF THE PARTY OF TH	de Desarrollo Urbano.		Delication of the second second	numananunici se (nem
	5.5.	Servicios Públicos:	Ayuntamiento	NENYO	CONS
		5.5.1 Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios	SEDEUR	AND ON TO	18 4
		públicos y puntos de reunión masiva	1/2/	2 672	7
	Works bridge works				
	5.6.	Seguridad:	Ayuntamiento	Χ	X
	5.6.	Seguridad: Construir módulos de seguridad e implementar acciones de	Ayuntamiento	X	X
	5.6.	Seguridad:	Ayuntamiento	X	X A
	5.6.	Seguridad: Construir módulos de seguridad e implementar acciones de	Ayuntamiente	X OPA	N. A.

6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno Sanitario	Ayuntamiento	X	X
6.2.	Acotamiento de servidumbres en viales propuestos para evitar posibles invasiones en los derechos de vía.	Ayuntamiento SEDEUR	X	
6.3.	Demarcación de la servidumbre federal para la protección de los cauces y cuerpos de agua.	Ayuntamiento/ CNA	X	
6.4.	Limpieza y control en cauces y cuerpos de aguas existentes.	Ayuntamiento SEDEUR	X	
7. lm	nagen Urbana.			
7.1.	Equipamiento de parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
7.2.	Reforestación de calles, así como plazas jardines y parques propuestos	Ayuntamiento	X	×
7.3.	Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano, en apoyo y orientación a la población.	Ayuntamiento	X	×
8. Pa	rticipación de la Comunidad.			
8.1.	Programa de concientización y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.1.	Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección	Consejo de Colaboración	×	X
Secretaring as year.	Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.  Establecer comunicación permanente con grupos ciudadanos e instituciones para la toma de decisiones en materia de Desarrollo	Consejo de Colaboración Municipal Consejo de Colaboración	aan ka ka farah ya ku mu da 1504 m fa a	addránteus-dáladhun tá hcis áin
8.2.	Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.  Establecer comunicación permanente con grupos ciudadanos e instituciones para la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Consejo de Colaboración Municipal Consejo de Colaboración Municipal		addránteus-dáladhun tá hcis áin





PLANGUICKE DE PLANGUICA DEL DEGRAROLLO PERROTORIM

#### CAPITULO VI

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-7/10 "Los Cerritos" sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, se someterá a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. Toda acción de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, deberá respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 199, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y con fundamento en el artículo 87 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros.

## CAPITULO VII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 33. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación determinadas por el presente Plan o conferme lo ordenan los artículos 193, 194, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su articulo 414 inciso I y articulo 415

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la TARIA dey General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer AMIENTO necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del area de aplicación.

Artículo 36. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer

participation of the best

compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para interponer los recursos de defensa previstos por los artículos 421 al 427 de la Ley Estatal.

Artículo 38. Como lo disponen los artículos 108 párrafo 1°, 109 inciso III, 110, 111, 112 y 396 de la Ley Estatal son obligatorias las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para las autoridades federales, estatales o municipales y en general para toda aquella persona física o jurídica.





# CAPITULO VIII De las Sanciones

Artículo 39. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 406, 407, 413 y 414 de la Ley Estatal.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, se deroga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito urbano ZPN-7/10 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 24 de febrero de 2001, así también quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al primero y a sus normas de zonificación.

Cuarto. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, substituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la Ley Estatal.

Quinto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Sexto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 27de noviembre de 2003



# REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

# Seguridad Pública y Protección Civil

- 1. Lineamientos Generales para la Realización de Promociones al Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. VI Nº 12 (19 de julio de 1999).
- Manual de Organización Interior del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan.
   Gaceta Municipal Vol. VI Nº 16 (19 de noviembre de 1999).
- 3. Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

  Gaceta Municipal Vol. X Nº 8 (20 de marzo de 2003).
- 4. Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. IX Nº 29 (25 de julio de 2002)
- 5. Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

  Gaceta Municipal Vol. IV Nº 42 (27 de noviembre de 1997) y sus modificaciones Vol. VIII Nº 17 (15 de octubre de 2001), Vol. IX Nº 3 (25 de febrero de 2002), Vol. IX Nº 20 (20 de mayo de 2002), Vol. X Nº 1 (7 de febrero de 2003) y Vol. X Nº 7 (17 de marzo de 2003).
- 6. Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. III Nº 2 (julio septiembre 1994).

### Servicios Públicos

- 1. Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales. Aprobado por Cabildo el día 7 de febrero de 2002.
- 2. Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Periódico Oficial (1 de enero de 1981).
- 3. Reglamento de Cementerios. Gaceta Municipal Vol. I Nº 2 (julio septiembre 1992).
- 4. Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. IV Nº 12 (28 de junio de 1996).
- 5. Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. Gaceta Municipal Vol. VIII Nº 10 (5 de julio de 2001).
- 6. Reglamento del Organismo Descentralizado Servicios de Salud. Gaceta Municipal Vol. VIII Nº 19 (7 de noviembre de 2001).
- 7. Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.
  Periódico Oficial (16 de febrero de 1991) y sus modificaciones Gaceta Municipal Vol. IV N° 20 (2 de septiembre de 1996) y Vol. VI N° 1 (1 de febrero de 1999).
- 8. Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Periódico Oficial (19 de julio de 1980).
- 9. Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines en el Municipio de Zapopan. Gaceta Municipal Vol. VII N° 8 (22 diciembre 2000).